Lo esta q̃ si se te forçaba

En Villanueva de los infantes a veinte y
quatro dias del mes de mayo de mill
y quinientos y ochenta y ocho años del
pedimiento del dho Rebuelbar thesorero
de las alcabalas deste partido
de la sierra ley y notifica
la provision receptoria de su mag.d
y señores de su q̃ de contaduria ma
yor para que la guarde y cumpla como
su mag.d lo manda la qual notifique
a don rodrigo de belas Gouernador
deste partido en su persona

El gouernador tomo en sus manos la
dha receptoria del rey nuestro señor
y la beso y puso sobre su cabeça y la
obedeçio con el acatamiento deuido
y en quanto al cumplimiento dixo que
atento que el dho dho Rebuelba thesorero
a dado quenta a tesumerçed de los mrs
de las alcabalas del año pasado de
quinientos y ochenta y siete como su mag.d lo
manda mando que el dho dho Rebuelba
thesorero cobre los maravedis
que an procedido y procedieren este pre
sente año de quinientos y ochenta y ocho de
las dhas alcabalas conforme a la dha
receptoria y lo fr.o don rodrigo de
belas lo por mandado del señor Juan de la
licuntes escriuano. / vat.do // nichos / veinte //
plaças / no bala

Fr.o y sacado corregido y concertado
fue este testo hablado con el original